

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 20/2022) SOBRE EL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID PARA EL CURSO 2022-2023 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 21: “MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, INCLUIDA LA EDUCACIÓN TEMPRANA DE 0 A 3 AÑOS”, INVERSIÓN 1 (C21.I1) DESTINADA A LA “CREACIÓN DE PLAZAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD PÚBLICA (PRIORITARIAMENTE DE 1 Y 2 AÑOS)”.

Presidenta:

D.ª María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D. Manuel Bautista Monjón.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.ª Isabel Galvín Arribas.

D.ª Mª Carmen Morillas Vallejo.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. Javier Pérez Castilla Álvarez.

D. Enrique Ríos Martín.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. Mónica Sánchez Galán.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

DICTAMEN 34/2022

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 30 de junio de 2022, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID PARA EL CURSO 2022-2023 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 21: “MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, INCLUIDA LA EDUCACIÓN TEMPRANA DE 0 A 3 AÑOS”, INVERSIÓN 1 (C21.I1) DESTINADA A LA “CREACIÓN DE PLAZAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD PÚBLICA (PRIORITARIAMENTE DE 1 Y 2 AÑOS)”.



1. OBJETO DE LA NORMA

El presente proyecto de decreto tiene por objeto la creación de una Escuela Infantil de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal en Rivas-Vaciamadrid y su inclusión en la Red Pública de centros de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa del Estado:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, artículo 15.1.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).

Normativa autonómica:

- Decreto 28/2019, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 18/2008, de 6 de Marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil.
- Orden 327/2022, de 14 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y entidades locales e instituciones públicas, para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de Equipos de Atención Temprana y sedes de Direcciones de Zonas de Casas de Niños, y a los contratos para el funcionamiento de los centros correspondientes al curso escolar 2022-2023.



- Decreto 40/2012, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre *el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea una escuela infantil de primer ciclo en el municipio de Rivas Vaciamadrid para el curso 2022-2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 21: "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años", Inversión 1 (C21.I1) destinada a la "creación de plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)".*

3. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo

2) Parte articulada que consta de cinco artículos:

Primero. *Creación e Integración de una Escuela Infantil en la Red Pública de centros de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 21: "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años", Inversión 1 (C21.I1) destinada a la "creación de plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)".*



Segundo. *Capacidad máxima del centro.*

Tercero. *Convenio de colaboración.*

Cuarto. *Habilitación.*

Quinto. *Producción de efectos.*

3. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se contemplan observaciones materiales.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. A todo el texto.

Se sugiere utilizar la expresión artículo y el número de cada uno. Para seguir las directrices de técnica normativa.

2.ª Observación. Al Preámbulo justificativo.

Tercer párrafo

“El Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años⁺, es un Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo”

Séptimo párrafo

“La creación del nuevo centro se realiza mediante decreto⁺, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que establece que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

3.ª Observación. Al artículo primero.

1. Se crea el siguiente centro de Educación Infantil:

Escuela Infantil ~~“~~ ~~”~~.

Titularidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Código: 28081029+.

Domicilio: Avda. Ocho de Marzo, 1+.

Municipio: Rivas-Vaciamadrid+.

Composición: 8 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

2. El nuevo centro+, que consta de 118 plazas e iniciará su funcionamiento el 1 de septiembre de 2022+, se integrará en la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

4.ª Observación. Al apartado quinto. Producción de Efectos.

Al título del apartado

“Quinto. ~~Producción de~~ e **Efectos.**”

Madrid, a 30 de junio de 2022

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

